



REPÚBLICA DEL PERÚ



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA**  
**N° 139 -2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 19 JUL. 2019

**VISTOS:**

La Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 067-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 073-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 080-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 107-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 108-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 132-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 135-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE, el Informe N° 006-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL/DE-JADM, el Memorando N° 262-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL/DE; y, el Informe Legal N° 215-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Supremo N° 997 se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, disponiéndose en la Segunda Disposición Complementaria Final la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, como una Unidad Ejecutora adscrita al Vice Ministerio de Agricultura, con la finalidad de promover el desarrollo agrario a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece, entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, en el artículo 10 del mencionado Manual de Operaciones se establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa; ejerce la representación legal ante las entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, y es responsable de la conducción y supervisión de la gestión del Programa, asimismo puede delegar las facultades y otorgar los poderes que considere pertinentes, de acuerdo a la normatividad vigente, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda;



Que, el numeral 70.2 del artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, asimismo, el numeral 76.1 del artículo 76 del mencionado Texto Único Ordenado, prevé que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; procediendo también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, la delegación de facultades constituye el traslado transitorio y discrecional de funciones desde un órgano central a los órganos de línea, de apoyo y desconcentrados, manteniéndose la relación jerárquica entre ellas, acto que se realiza en beneficio de la calidad del servicio que brinda la Administración Pública al ciudadano;

Que, los artículos 11, 18 y 36 del Manual de Operaciones de AGRORURAL establecen expresamente que la Dirección Adjunta, la Oficina de Administración y las Direcciones Zonales, respectivamente, dependen jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva;

Que, dentro de este contexto normativo y en aras de generar una mayor dinámica en la gestión administrativa a través de la desconcentración de los procesos decisorios que ostenta la Dirección Ejecutiva, en aplicación al principio de desconcentración de la competencia administrativa recogido en el artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, resulta pertinente delegar algunas facultades de la Dirección Ejecutiva a favor de la Dirección Adjunta, de la Oficina de Administración y de las Direcciones Zonales;

Que, el Informe Legal N° 215-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OAL analiza el Informe N° 006-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE-JADM y el Memorando N° 262-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE; en el primero de ellos se señala que se debe modificar el artículo quinto de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE agregando en la delegación otorgada, la tramitación de las diferentes etapas que le correspondan a los procedimientos de selección de Comparación de Precios y de Selección de Consultores Individuales.

Que, el Memorando N° 262-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE señala que se debe modificar en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE lo siguiente:

- i) El literal d) de su artículo primero, donde se debe retirar a la Dirección Adjunta, la facultad de resolver solicitudes de ampliaciones de plazo de consultorías y agregar las autorizaciones de reducción de obra.

- 
- 
- ii) El literal d) de su artículo segundo, donde a la Oficina de Administración se le amplía la delegación de facultades para el caso de aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en la normativa de contrataciones vigente, para consultorías.
  - iii) El literal j) de su artículo segundo, donde a la Oficina de Administración se le amplía la delegación de facultades para el caso de autorizar la contratación de consultorías.
  - iv) El literal k) de su artículo segundo, donde a la Oficina de Administración se le amplía la delegación de facultades para el caso de la autorización de ejecución de prestaciones adicionales y reducciones para consultorías hasta por el monto máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
  - v) El literal l) de su artículo segundo, donde a la Oficina de Administración se le amplía la delegación de facultades para el caso de resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual en consultorías.

Que, para el caso de las Direcciones Zonales, se han otorgado diversas facultades a través de diversos actos administrativos que no se encontraban previstas en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE inicialmente, así tenemos que:

- 
- i) La Resolución Directoral Ejecutiva N° 067-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE modificaría el contenido del artículo cuarto introduciendo un nuevo supuesto de delegación para todas las Direcciones Zonales.
  - ii) La Resolución Directoral Ejecutiva N° 073-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 107-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE modificarían el contenido del artículo quinto introduciendo nuevos supuestos de delegación para determinadas Direcciones Zonales distinto a lo establecido originalmente en la precitada Resolución Directoral Ejecutiva así como en el numeral i) del presente considerando.
  - iii) La Resolución Directoral Ejecutiva N° 080-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 135-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE modificarían el contenido original del artículo quinto introduciendo nuevas Direcciones Zonales dentro de su alcance, las mismas que tendrán que ser incorporadas en un texto modificatorio de acuerdo a lo señalado en el Memorando N° 262-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL/DE.

Que, en atención a lo expuesto, la Oficina de Asesoría Legal opina que resultaría procedente introducir las modificaciones solicitadas por la Dirección Ejecutiva, por otro lado, existiendo modificatorias expresas o tácitas a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE, resultaría conveniente condensar todas ellas en un solo documento para sistematizar su operatividad;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de

Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y con el visto de la Oficina de Asesoría Legal y la Dirección Adjunta;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** Modificar el literal d) del artículo primero, así como los literales k) y l) del artículo segundo y el artículo quinto de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE, los que tendrán el siguiente tenor:

**“ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR** en la **DIRECCIÓN ADJUNTA** del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL durante el año fiscal 2019, las siguientes facultades: (...)

d) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de ejecución de obras, así como las autorizaciones de prestaciones adicionales y reducciones de obra. (...)”

**“ARTICULO SEGUNDO.- DELEGAR**, en el **DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN** del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRO RURAL, durante el año fiscal 2019, las facultades a nivel de la Sede Central de: (...)

d) Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en la normativa de contrataciones vigente, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultorías y ejecución de obras.

j) Autorizar la contratación de bienes, servicios y consultorías; así como la suscripción de los contratos y adendas para la adquisición de bienes, servicios y consultorías cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias a excepción de lo establecido en la Directiva que regula la contratación de locadores de servicios.

k) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el monto máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento que se encuentre vigente y resulte aplicable.

l) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de bienes, servicios y consultorías. (...)”

**“ARTICULO QUINTO.- DELEGAR**, en los **DIRECTORES ZONALES** del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRO RURAL de **APURIMAC, TACNA, LA LIBERTAD, ANCASH, AREQUIPA, CUSCO, CAJAMARCA, TUMBES, AYACUCHO, HUANCVELICA, PUNO, MOQUEGUA Y PASCO** en el ámbito geográfico de la unidad orgánica a su cargo, durante el año fiscal 2019, las facultades de:

a) Aprobar los Expedientes de Contratación que la dependencia a su cargo elabore para la contratación de bienes, servicios y consultorías que

correspondan al procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, de Subasta Inversa Electrónica (hasta el tope del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada), Comparación de Precios y Selección de Consultores Individuales.



- b) Designar y reconstituir a los integrantes de los Comités de Selección de los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, de Subasta Inversa Electrónica (hasta el tope del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada) y Selección de Consultores Individuales, para la contratación de bienes, servicios y consultorías a su cargo.

Para el caso del procedimiento de selección de Comparación de Precios, se delega la facultad a quien haga sus veces de órgano encargado de las contrataciones en las Direcciones Zonales de Moquegua y Pasco, de acuerdo a lo señalado en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en cuyo caso deberá observar lo señalado en el numeral 48.3 del artículo 48 del precitado Reglamento.

- c) Aprobar Bases Administrativas elaboradas por el Comité de Selección de los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, de Subasta Inversa Electrónica (hasta el tope del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada) para la contratación de bienes, servicios y consultorías; así como la solicitud de expresión de interés para el caso de la Selección de Consultores Individuales para la contratación del servicio de consultorías, dentro de los parámetros establecidos en los literales precedentes.

- d) Suscribir y modificar los contratos y sus adendas, derivados de procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, de Subasta Inversa Electrónica (hasta el tope del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada), Comparación de Precios y Selección de Consultores Individuales relativos a adquisición de bienes, servicios y consultorías, tomando en cuenta lo establecido en la normativa de contrataciones del estado. La modificación de los contratos se perfeccionarán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

- e) Suscribir contratos complementarios derivados de procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, de Subasta Inversa Electrónica (hasta el tope del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada), Comparación de Precios y Selección de Consultores Individuales relativos a adquisición de bienes, servicios y consultorías.

- f) Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, de Subasta Inversa Electrónica (hasta el tope del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada), Comparación de



Precios y Selección de Consultores Individuales por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en la normativa de contrataciones del estado, para la adquisición de bienes, servicios y consultorías dentro de sus competencias y ámbito territorial.

- 
- 
- 
- g) Resolver solicitudes de ampliación de plazo contractual de bienes, servicios y consultorías dentro de sus competencias y ámbito territorial, de los procedimientos de selección derivados de Adjudicación Simplificada, de Subasta Inversa Electrónica (hasta el tope del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada), Comparación de Precios y Selección de Consultores Individuales.
  - h) Resolver contratos y sus adendas, derivados de los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, de Subasta Inversa Electrónica (hasta el tope del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada), Comparación de Precios y Selección de Consultores Individuales relativos a adquisición de bienes, servicios y consultorías, tomando en cuenta lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado.
  - i) Aprobar el expediente de contratación de las contrataciones que se realicen a través de los catálogos electrónicos de Acuerdo Marco hasta el tope del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, ciñéndose a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTICULO SEGUNDO.- UNIFICAR** el tenor de la delegación de facultades de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE, que fuera modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 067-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 073-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 080-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 107-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 108-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 132-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 135-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE, el mismo que es como sigue a continuación:

**“ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** en la **DIRECCIÓN ADJUNTA** del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL durante el año fiscal 2019, las siguientes facultades:

- a) Gestionar, suscribir y derivar documentos y expedientes internos a remitirse a los órganos de asesoramiento, apoyo, de línea y desconcentrados del Programa de Desarrollo Agrario Rural — AGRORURAL.
- b) Conformar comités, grupos de trabajo y/o similares al interior de la Entidad, así como de, ser el caso, disponer la modificación de su respectiva conformación.
- c) Designar y dejar sin efecto la designación de los Fedatarios Institucionales.
- d) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de ejecución de obras, así como las autorizaciones de prestaciones adicionales y reducción de obra.

- e) Suscribir los contratos y adendas sujetos a las disposiciones reguladas en la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría" aprobada por Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG.

**ARTICULO SEGUNDO.- DELEGAR**, en el **DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN** del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRO RURAL, durante el año fiscal 2019, las facultades a nivel de la Sede Central de:

- a) Aprobar y Modificar el Plan Anual de Contrataciones — PAC, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, así como sus modificaciones, y supervisar periódicamente su ejecución, en el marco de lo establecido en las disposiciones que apruebe el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado — OSCE.
- b) Aprobar los Expedientes de Contratación para la adquisición de bienes, contratación de servicios en general, consultorías y ejecución de obras, que correspondan a los procedimientos de selección conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento que se encuentre vigente y aplicable.
- c) Aprobar las Contrataciones Directas en los siguientes literales del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado: e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos; g) Para los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, según la ley de la materia; j) Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento; k) Para los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y Policía Nacional del Perú, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia. Esta causal también es aplicable para la asesoría legal en la defensa de las Entidades en procesos arbitrales o judiciales; l) Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación. Esta causal procede aun cuando haya existido un solo postor en el procedimiento de selección de donde proviene el contrato resuelto o declarado nulo. Puede invocarse esta causal para la contratación de la elaboración de expedientes técnicos de saldos de obra derivados de contratos de obra resueltos o declarados nulos conforme a lo indicado en el párrafo anterior; y, m) Para contratar servicios de capacitación de interés institucional con entidades autorizadas u organismos internacionales especializados.
- d) Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en la normativa de contrataciones vigente, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultorías y ejecución de obras.
- e) Designar y reconstituir a los Comités de Selección que conducirán los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios en general, consultorías y ejecución de obras, de acuerdo con lo establecido en la normativa de contrataciones vigente.
- f) Autorizar la participación de expertos independientes para apoyar a los Comités de Selección, cuando corresponda.
- g) Aprobar las Bases Administrativas de los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios en general, consultorías y ejecución de obras de acuerdo con lo establecido en la normativa de contrataciones vigente.



- 
- 
- h) Suscribir, modificar y resolver los contratos y sus adendas, derivados de procedimientos de selección convocados, incluido la consultoría y ejecución de obra, tomando en cuenta lo establecido en la normativa de contrataciones vigente.
  - i) Autorizar y suscribir contratos complementarios provenientes de los procedimientos de selección.
  - j) Autorizar la contratación de bienes, servicios y consultorías; así como la suscripción de los contratos y adendas para la adquisición de bienes, servicios y consultorías cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias a excepción de lo establecido en la Directiva que regula la contratación de locadores de servicios.
  - k) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el monto máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento que se encuentre vigente y resulte aplicable.
  - l) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de bienes, servicios y consultorías.
  - m) Autorizar las propuestas económicas que superen el valor estimado y el valor referencial presentadas por los postores en los procedimientos de selección hasta el límite previsto por ley; siempre y cuando se cuente con la Certificación de Crédito Presupuestario.
  - n) Aprobar el expediente de contratación de las contrataciones que se realicen a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, conforme al procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Para el Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS

- 
- o) Aprobar el expediente de contratación de obras menores en el marco del Convenio de Préstamo PE-P39, para lo cual contará con la propuesta de la Coordinación general de PIPMIRS, que deberá observar las condiciones establecidas en la Directiva aplicable (Resolución Directoral Ejecutiva N° 141-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE).
  - p) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités Especiales y/o Ad Hoc para la contratación de obras menores en el Marco del Convenio de Préstamo PE-P39; para lo cual contará con la propuesta de la Coordinación General de PIPMIRS, que deberá observar los impedimentos y requisitos para la conformación de cada Comité de acuerdo a lo establecido en la Directiva correspondiente.
  - q) Aprobar los documentos de licitación (bases) de los procesos de selección de contratistas de obras menores en el marco del Convenio de Préstamo PE-P39.

**ARTICULO TERCERO.- DELEGAR,** en el **DIRECTOR DE LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO** del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRORURAL, durante el año fiscal 2019, las facultades de:

- a) Aprobar los estudios definitivos o expedientes técnicos de inversiones cuyos montos sean mayores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.
- b) Designar a los miembros de los Comités de Recepción de Obras, así como la modificación en la composición de los mismos.
- c) Suscribir cartas y cualquier tipo de comunicación o notificación dirigidas a los contratistas de obras, supervisores de obra o consultores relacionadas con: c1) la entrega de terrenos; c2) el inicio de obras; c3) el inicio del servicio de supervisión; c4) el rechazo o autorización del cambio de residente de obra o jefe de proyecto o jefe de supervisión y/o su plana de profesionales según contrato; c5) la absolución de consultas de obra; c6) el período de garantía de la obra, tales como vicios ocultos; c7) las observaciones técnicas a sus productos o entregables.



establecido en la normativa de contrataciones del estado. La modificación de los contratos se perfeccionarán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

- e) Suscribir contratos complementarios derivados de procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, de Subasta Inversa Electrónica (hasta el tope del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada), Comparación de Precios y Selección de Consultores Individuales relativos a adquisición de bienes, servicios y consultorías.
- f) Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, de Subasta Inversa Electrónica (hasta el tope del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada), Comparación de Precios y Selección de Consultores Individuales por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en la normativa de contrataciones del estado, para la adquisición de bienes, servicios y consultorías dentro de sus competencias y ámbito territorial.
- g) Resolver solicitudes de ampliación de plazo contractual de bienes, servicios y consultorías dentro de sus competencias y ámbito territorial, de los procedimientos de selección derivados de Adjudicación Simplificada, de Subasta Inversa Electrónica (hasta el tope del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada), Comparación de Precios y Selección de Consultores Individuales.
- h) Resolver contratos y sus adendas, derivados de los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, de Subasta Inversa Electrónica (hasta el tope del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada), Comparación de Precios y Selección de Consultores Individuales relativos a adquisición de bienes, servicios y consultorías, tomando en cuenta lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado.
- i) Aprobar el expediente de contratación de las contrataciones que se realicen a través de los catálogos electrónicos de Acuerdo Marco hasta el tope del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, ciñéndose a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



**ARTICULO QUINTO A.- DELEGAR** en los **DIRECTORES ZONALES** de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Puno, Huancavelica, Moquegua, Tacna y Pasco del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, en el ámbito geográfico de la unidad orgánica a su cargo, durante el año fiscal 2019, la facultad de aprobar expedientes técnicos a fin de implementar módulos para el resguardo de ganado (cobertizos) del Programa Presupuestal 0068 y del Plan Multisectorial de Heladas y Frijaje 2019-2021 aprobado por Decreto Supremo N° 015-2019-PCM.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que la delegación prevista por la presente resolución es indelegable, y comprende la facultad de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento que se encuentre vigente y aplicable en los casos que corresponda; más no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones legales vigentes establecidas para cada supuesto en particular.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER** que la Dirección Adjunta, Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y Direcciones Zonales, presenten un informe trimestral detallado y debidamente documentado, respecto de los actos realizados en virtud de la delegación otorgada, a efectos que se pueda realizar la evaluación correspondiente.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER** que las delegaciones autorizadas mediante la presente resolución tendrán eficacia desde la fecha de su suscripción y tendrán vigencia durante el año fiscal 2019.

**ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER** que los Directores Zonales del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRO RURAL, que hagan uso de la delegación de facultades otorgadas mediante la presente

- d) Aprobar u observar las liquidaciones de ejecución y consultoría de obras bajo la modalidad de contrata y administración directa.

**ARTÍCULO CUARTO.- DELEGAR**, en los **DIRECTORES ZONALES** del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRO RURAL, en el ámbito geográfico de la unidad orgánica a su cargo, durante el año fiscal 2019, las facultades de:

- 
- 
- a) Autorizar la contratación de bienes, servicios y consultorías de obras cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias, y suscribir los contratos y adendas derivados de dicha autorización, conforme a lo establecido en las Directivas internas de la entidad. Asimismo podrán resolver la resolución de dichos contratos siempre que incurran en las causales establecidas en la Directiva que lo regula.
- b) Aprobar los estudios definitivos o expedientes técnicos de inversiones cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias y aquellas que correspondan a la modalidad de administración directa.
- c) Visar los formularios de los Anexos N°s 01 y 02 que señala el numeral 6.1.5 del acápite 6.1 de la directiva Sectorial N° 003-2015-MINAGRI "Lineamientos y Procedimiento para el contrato de Locación de Servicios en el Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI" APROBADA MEDIANTE Resolución Ministerial N° 488-2015-MINAGRI de fecha 05 de octubre de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO.- DELEGAR**, en los **DIRECTORES ZONALES** del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRO RURAL de **APURIMAC, TACNA, LA LIBERTAD, ANCASH, AREQUIPA, CUSCO, CAJAMARCA, TUMBES, AYACUCHO, HUANCVELICA, PUNO, MOQUEGUA Y PASCO** en el ámbito geográfico de la unidad orgánica a su cargo, durante el año fiscal 2019, las facultades de:

- 
- a) Aprobar los Expedientes de Contratación que la dependencia a su cargo elabore para la contratación de bienes, servicios y consultorías que correspondan al procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, de Subasta Inversa Electrónica (hasta el tope del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada), Comparación de Precios y Selección de Consultores Individuales.
- b) Designar y reconstituir a los integrantes de los Comités de Selección de los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, de Subasta Inversa Electrónica (hasta el tope del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada) y Selección de Consultores Individuales, para la contratación de bienes, servicios y consultorías a su cargo.

Para el caso del procedimiento de selección de Comparación de Precios, se delega la facultad a quien haga sus veces de órgano encargado de las contrataciones en las Direcciones Zonales de Moquegua y Pasco, de acuerdo a lo señalado en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en cuyo caso deberá observar lo señalado en el numeral 48.3 del artículo 48 del precitado Reglamento.

- c) Aprobar Bases Administrativas elaboradas por el Comité de Selección de los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, de Subasta Inversa Electrónica (hasta el tope del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada) para la contratación de bienes, servicios y consultorías; así como la solicitud de expresión de interés para el caso de la Selección de Consultores Individuales para la contratación del servicio de consultorías, dentro de los parámetros establecidos en los literales precedentes.
- d) Suscribir y modificar los contratos y sus adendas, derivados de procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, de Subasta Inversa Electrónica (hasta el tope del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada), Comparación de Precios y Selección de Consultores Individuales relativos a adquisición de bienes, servicios y consultorías, tomando en cuenta lo

resolución, remitan copia de los contratos, sus modificaciones y adendas bajo responsabilidad, a la Dirección Adjunta y a la Oficina de Administración, dentro de los cinco (5) días de haberse suscrito dichos documentos.

Asimismo, los Directores Zonales del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRO RURAL serán responsables de registrar oportunamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones — SEACE todas las actuaciones relacionadas a los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada y de Subasta Inversa Electrónica (hasta el tope del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada) que realicen, incluidos los contratos y su ejecución, así como todas las órdenes de compra y servicios que emitan; según se ha establecido en la normativa de contrataciones.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- ESTABLECER** que las facultades delegadas con el presente acto resolutivo, se efectúan sin perjuicio del avocamiento que para determinados actos y/o contratos realice la Dirección Ejecutiva como Titular del Programa.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución a la Dirección Adjunta, a la Dirección de la Oficina de Administración, a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y a las Direcciones Zonales, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad. ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).”

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución a la Dirección Adjunta, a la Oficina de Administración, a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y a las Direcciones Zonales, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad. ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe))

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES  
DIRECTORA EJECUTIVA

CUT: 565